



INFORME: Informo a la señora Juez que en el numeral 4º de la parte resolutive de la providencia de fecha diciembre 16 de 2021, se dispuso emplazar al demandado DIEGO ARMANDO MONROY GOMEZ cuando en ningún momento la parte actora lo solicitó, máxime que suministró el correo electrónico donde se pude localizar a la citada parte. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero diecisiete (17)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/426

Dentro del término de ejecutoria de la providencia de fecha diciembre 16 de 2021, se dispone corregir el numeral 4º de la misma el cual quedará de la siguiente manera:

4. Córrese traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos”.

De otra parte, se requiere a la parte demandante a través de su apoderado judicial a fin de que realice nuevamente la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, enviándole copia de la demanda y anexos ya que se sólo se evidencia que le remitió copia del auto admisorio de la misma. Además deberá allegue la prueba de la entrega del mensaje de datos. (Sentencia C420 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf39c33101c148a4156c4bf5fe63281a8a79a3533d79e7c193fa2c02d6638c8**

Documento generado en 17/01/2022 01:30:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>